



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 22 de agosto 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:



El Proveído N.º 4488-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 453-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 056-SGFA-GSMA-MDSS-2017, Informe N.º 479-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 386-JLLU-GSMA-MDSS-2017, Informe N.º 043-SGFA-GSMA-MDSS-2017, Informe N.º 505-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 024-SGFA-GSMA-MDSS-2017, Informe N.º 264-GSMA-MDSS-2017, Informe N.º 600-SGGRS-MDSS-2017, Informe N.º 016-RVV-GSMA-MDSS-2017, Informe N.º 013-RVV-GSMA-MDSS-2017, sobre Reglamento de formalización de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º. 27972, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 73º, numeral 3.1 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, es así que el artículo 62º de la Ley N.º. 28611 – Ley General del Ambiente señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;



Que, la Ley N.º. 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en conjunto para asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Asimismo establece que es rol de las municipalidades implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, además establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la formación de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Ley N.º 29419 que regula la actividad de los recicladores y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM, establecen que las municipalidades están en la obligación de elaborar e implementar programas de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción;



Que, por otro lado, el Reglamento de la Ley N.º 29419 aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM establece en su artículo 30º sobre la aprobación del marco normativo, que los aspectos del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, por otro lado el Reglamento de la Ley N.º 29419 aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM, establece en su artículo 30º sobre la aprobación del marco normativo, que los

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 9





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



aspectos del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos establecidos en el reglamento, deberán ser incorporados por las Municipalidades a través de la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, administrativos y operativos para la formalización de recicladores en su jurisdicción;

Que, en ese sentido se tiene la Ordenanza Municipal N°. 014-CM-2015-MDSS de fecha 14 de agosto del 2015, mediante el cual se promueve el manejo sostenido de residuos sólidos, la segregación de residuos sólidos en la fuente y la formalización de los recicladores en el distrito de San Sebastián;

Que, asimismo se tiene la Ordenanza Municipal N°. 020-2015-CM-MDSS-SG, de fecha 27 de noviembre del 2015, que promueve, impulsa y regula el reciclaje de los residuos sólidos en el distrito de San Sebastián;

Que, mediante Informe N°. 024-SGFA-GSMA-MDSS-2017 de fecha 03 de julio del 2017, la Sub Gerente de Fiscalización Ambiental remite propuesta de Reglamento de Formalización de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de San Sebastián, subsanando las observaciones mediante Informe N° 043-SGFA-GSMA-MDSS-2017 y el Informe N°. 056-SGFA-GSMA-MDSS-2017;

Que, en ese orden de ideas se tiene que el reglamento propuesto establece las disposiciones reglamentarias y complementarias para la formalización de organizaciones de recicladores en el distrito de San Sebastián, en el marco de la Ordenanza Municipal N°. 014-CM-2015-MDSS-SG y la Ordenanza N°. 020-2015-CM-MDSS-SG;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, relativo a los Decretos de Alcaldía, determina lo siguiente: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Opinión Legal N° 453-2017-GAL-/MDSS, de fecha 09 de agosto del 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la aprobación del Reglamento para la Formalización de los Recicladores y Recolección Selectiva de residuos sólidos en el distrito de San Sebastián;

Estando a lo expuesto, de conformidad al artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para la formalización de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de San Sebastián, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente y demás Gerencias según corresponda, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Decreto de forma integra en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2017-A-MDSS-SG

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

Página 2 de 9



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



REGLAMENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento establece las disposiciones reglamentarias y complementarias para la formalización de organizaciones de recicladores en el distrito de San Sebastián, en el marco de la Ordenanza N° 014-CM-2015-MDSS-SG, Ordenanza que promueve el manejo sostenible de residuos sólidos, la segregación de residuos sólidos en la fuente y la formalización de los recicladores en el distrito de San Sebastián.

TÍTULO II DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN

Artículo 2°.- REQUISITOS: La Municipalidad de San Sebastián implementará un Registro Municipal al que podrán acceder las organizaciones de recicladores de manera gratuita, en concordancia con la Ordenanza N° 014-CM-2015-MDSS-SG y el D.S N° 005-2015-MINAM, Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores, presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia de DNI del representante legal de la organización.
- Recibo de pago de un servicio público (agua, luz, teléfono u otro para acreditar el domicilio).
- Copia simple de la partida registral de la organización de recicladores, emitida por los Registros Públicos.
- Padrón de socios, en el que se detallen los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI, edad, domicilio, servicio que prestan, tipo de residuo que recolectan, firma y fotografía.
- Plan de trabajo visado o firmado por el representante legal.
- Inventario del equipamiento de los recicladores.
- Compromiso firmado de brindar información mensual sobre los resultados de su actividad a la Municipalidad.

Artículo 3°.- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN: Verificada la conformidad de los requisitos de la solicitud por la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, se procederá a la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos en el plazo máximo de (15) días útiles, que constituye la constancia de inscripción en el Registro Municipal y que tiene una vigencia de tres años, pudiendo solicitar la renovación.

Artículo 4°.- REQUISITOS TÉCNICOS: Para que los recicladores puedan realizar la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, además de la Resolución de Alcaldía que aprueba la inscripción de la asociación a la que pertenecen en el Registro Municipal, deberán acreditar individualmente ante la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, responsable del Programa de Formalización lo siguiente:

1. Documento que acredite haber participado en un Programa de Capacitación dirigida a recicladores, que haya abordado como mínimo cuatro módulos de tres horas cada uno, con los siguientes contenidos: i) Manejo integral de residuos sólidos ii) Seguridad y Salud Ocupacional, iii) La gestión empresarial y el reciclaje, iv) Habilidades sociales y desarrollo personal.
2. Carnet de vacunación contra el tétano y la hepatitis B.
3. Contar con los implementos y equipos de protección personal, con el siguiente detalle:
 - a. Recicladores que realizan **recolección selectiva y transporte** de residuos sólidos:
 1. Guantes de Cuero.
 2. Mascarillas con filtro recargable.
 3. Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.
 - b. Recicladores que realizan acondicionamiento en las infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos:
 1. Guantes de cuero para la manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
 2. Mascarillas con filtro recargable.
 3. Lentes antiempañantes, adaptables a la comodidad de cada reciclador.
 4. Botas de seguridad.
 5. Casco.
 6. Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2017-A-MDSS-SG

Página 3 de 9



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



4. Acreditar la disponibilidad de un vehículo de recolección en buen estado, conforme a lo establecido por el artículo 15° y por el artículo 16° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores pudiendo ser éste:

- a. Vehículo no convencional de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos:
 - 1. Triciclos (a pedal y/o motorizado), que cuente con recipientes cerrados con tapa hermética.
 - 2. Motofurgón, que cuente con recipientes cerrados con tapa hermética.
 - 3. Otros contemplados en el Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores.

La idoneidad de los vehículos responderá a lo establecido en el Artículo 16° del D.S. N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley que regula la actividad de los Recicladores, y serán determinados conjuntamente que la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, respondiendo al tipo de rutas contempladas en el programa.

- b. Vehículo convencional de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos:
 - Camionetas o camiones baranda debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables que cuenten con autorización de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO 5°.- CARNET DE RECICLADOR: Los recicladores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, obtendrán un carnet de identificación emitido por la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, previa opinión de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, responsable del Programa de Formalización de Recicladores de la Municipalidad de San Sebastián.

ARTÍCULO 6°.- REPORTE MENSUAL DE FORMALIZACIÓN: El reporte mensual de las organizaciones o asociaciones de recicladores inscritas en los registros municipales, deberá ser remitido a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, de acuerdo con el formato de Declaración Jurada que obra como Anexo 2 del presente Reglamento, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente.

TÍTULO III

DE LA CAPACITACIÓN MUNICIPAL A LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

ARTÍCULO 7°.- CAPACITACIÓN AMBIENTAL A LOS RECICLADORES: La Municipalidad distrital de San Sebastián, a través de la Subgerencia de Residuos Sólidos y con el apoyo de diversas instituciones públicas y/o privadas, realizará capacitaciones ambientales periódicas en materia de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos incidiendo en el manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental (aspectos de salubridad y prevención de enfermedades) y operatividad del sistema de segregación en la fuente del distrito de San Sebastián. Asimismo se brindará capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la oficina de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Municipalidad u otras instituciones públicas o privadas.

TÍTULO IV

DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8°.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Las organizaciones o asociaciones de recicladores con personería jurídica aptas para realizar actividades de almacenamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento.

ARTÍCULO 9°.- HORARIOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: Las labores de recolección selectiva de residuos sólidos se desarrollarán en el horario de 6:00 a 12:00 los días lunes, miércoles y sábados, de acuerdo a la Ordenanza Municipalidad N° 014-CM-2015-MDSS-SG, pudiendo dicho horario ser modificado por recomendación de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 10°.- SECTORIZACIÓN DISTRITAL: La Gerencia de Servicios y Medio Ambiente elaborará el Plan Técnico Operativo en el cual determinará los sectores y/o áreas de intervención de los recicladores en el distrito de San Sebastián, con la finalidad de promover que sus labores se desarrollen de una manera más ordenada y eficiente. La asignación de sectores y/o áreas de intervención de las organizaciones o asociaciones de recicladores en el distrito de San Sebastián, se realizará mediante Resolución de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 11°.- RESIDUOS SÓLIDOS QUE SERÁN MANEJADOS: Los recicladores solo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos cuando se trate de:

- a. Residuos sólidos segregados en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



- b. Residuos sólidos que pueden ser segregados en las infraestructuras de las plantas de tratamiento de residuos sólidos ubicadas dentro de un punto de disposición final de residuos sólidos.

ARTÍCULO 12°.- TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN: En el marco del artículo 6° de la Ordenanza N° 020-CM-MDSS-SG y el artículo 19° del D.S. N° 005-2010-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley 29419, son residuos sólidos autorizados para la recolección:

- a. Papel mezclado: Papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
b. Cartón: Medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
c. Plástico: todos los plásticos.
d. Metales ferrosos: Acero, hojalata, latas bimetálicas.
e. Metales no ferrosos: Latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
f. Vidrio: Todos los vidrios de diferentes colores.
g. Caucho: Todos los cauchos.
h. Telas: Diferentes colores y calidades.
i. Orgánico: Restos de fruta, verdura, de alimentos que se descomponen y de la poda de áreas verdes.

ARTÍCULO 13°.- PROHIBICIÓN

Para efectos del Programa de Formalización de Recicladores del distrito de San Sebastián, queda terminantemente prohibida la recolección de residuos sólidos de carácter peligroso ello bajo sanción de retirar a la persona natural o jurídica que ejecute estos actos de los Registros Municipales descritos con anterioridad, sin perjuicio de que se inicien las acciones civiles y penales que de sus actos se desprendan.

TÍTULO V FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 14°.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de San Sebastián a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente fiscaliza a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones por parte de las asociaciones de recicladores en el ámbito de la jurisdicción del distrito.

La comisión de las infracciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 014-CM-2015-MDSS-SG, conllevará a la aplicación del procedimiento sancionador a cargo de la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

TÍTULO VI DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- En todo lo no previsto en el presente reglamento será de aplicación supletoria la Ley 29419 Ley que regula la Actividad de los Recicladores, el D.S. 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores y las normas vigentes relativas a la materia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andimar Sicus Cahuana
ALCALDE